

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19365 RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Economía, sobre resolución de 22 expedientes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de julio de 1994, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial;

Considerando la naturaleza y repercusión económica y social de dicho Acuerdo,

Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 1994 por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 3.1 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, y de acuerdo con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril; 222/1987, de 20 de febrero, y modificado por el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, queda facultada la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para dictar, dentro del marco del Acuerdo de Gobierno antes citado, las resoluciones individuales que afectan a cada empresa, especificando en dichas resoluciones las condiciones generales y especiales que deben cumplir los beneficiarios.

Por Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, fue convocado concurso para la concesión de beneficios a las empresas que realizasen inversiones productivas y creasen puestos de trabajo en la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha. En el artículo 4.º de este Real Decreto, quedaron modificadas las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 2.º de los Reales Decretos 1464/1981, 1487/1981, 1438/1981 y 1409/1981, todos de 19 de junio. En la disposición final segunda de dicho Real Decreto se estableció su aplicación a todos los expedientes que se encontrasen en tramitación en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-León, Extremadura y Galicia, cualquiera que fuese su situación administrativa. Asimismo, en su disposición final tercera, derogó parcialmente el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, quedando vigente, entre otros, su artículo 7.º, relativo a la resolución de las incidencias producidas con posterioridad a la concesión de dichos beneficios.

Los expedientes de beneficios que se resuelven por el presente Acuerdo corresponden todos ellos a solicitudes presentadas con anterioridad a la creación y delimitación de las Zonas de Promoción Económica, por lo que éstos se tramitan de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

En el anexo se reseñan las empresas cuya calificación ha sido revisada. En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de julio de 1994, acuerda:

Primero.—1. Resolver 22 solicitudes de revisión de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, presentadas por las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo.

2. La subvención que se concede a cada empresa está expresada en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, en el que figuran incluidos, en su caso, los correspondientes a localización, actividad preferente y volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo del presente Acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención.

Segundo.—La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en el presente Acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

Cuarto.—El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 23.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Quinto.—Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 20 de julio de 1994.—El Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

ANEXO I

I. Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
CA/119/AA	Bahía Industrial, S. A.	A y 18 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 260.136.791 pesetas y la creación de 86 puestos de trabajo fijos.	A y 18 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 285.074.752 pesetas y la creación de 86 puestos de trabajo fijos.

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
CA/649/AA	Herpasur, S. A.	A y 21 por 100 de subvención que se desglosa en 16 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 95.785.000 pesetas y la creación de 11 puestos de trabajo fijos.	A y 21 por 100 de subvención que se desglosa en 16 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 85.522.000 pesetas y la creación de 11 puestos de trabajo fijos.
GR/530/AA	Johannes Stumpf.	A y 22 por 100 de subvención que se desglosa en 17 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 72.200.000 pesetas y la creación de seis puestos de trabajo fijos y 10 equivalentes.	A y 16 por 100 de subvención que se desglosa en 11 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 28.970.000 pesetas y la creación de cuatro puestos de trabajo fijos.
H/505/AA	José Enrique Martín Acosta.	A y 13 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 11.163.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos.	A y 13 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 10.519.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos.
H/543/AA	Sociedad Agraria de Transformación Alconeras, 6925.	A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 13.830.000 pesetas y la creación de un puesto de trabajo fijo y tres equivalentes.	A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 12.967.409 pesetas y la creación de un puesto de trabajo fijo y tres equivalentes.
H/550/AA	Conservas Arotz, S. A.	A y 24 por 100 de subvención que se desglosa en 19 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 474.064.000 pesetas y la creación de 18 puestos de trabajo fijos y 57 equivalentes.	A y 18 por 100 de subvención que se desglosa en 13 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 432.353.000 pesetas y la creación de cinco puestos de trabajo fijos y 41 equivalentes.
SE/596/AA	Francisco Paz Jiménez.	A y 16 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 23.096.000 pesetas y la creación de dos puestos de trabajo fijos y cinco equivalentes.	A y 16 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 21.175.382 pesetas y la creación de dos puestos de trabajo fijos y cinco equivalentes.
SE/1126/AA	Algodonera de Lebrija, Sociedad Anónima.	A y 14 por 100 de subvención que se desglosa en 9 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 1.677.570.000 pesetas y la creación de 16 puestos de trabajo fijos y 31 equivalentes.	A y 12 por 100 de subvención que se desglosa en 7 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 1.538.643.000 pesetas y la creación de cinco puestos de trabajo fijos y 17 equivalentes.
SE/1219/AA	Lavandería Blue Cotton, Sociedad Anónima.	A y 22 por 100 de subvención que se desglosa en 17 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 49.663.000 pesetas y la creación de 10 puestos de trabajo fijos.	A y 20 por 100 de subvención que se desglosa en 15 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 42.200.000 pesetas y la creación de dos puestos de trabajo fijos y cuatro equivalentes.
SE/1304/AA	Poliguadaira, S. A.	Denegado.	A y 20 por 100 de subvención que se desglosa en 15 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 38.187.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos.
SE/1358/AA	S.A.T. número 3637 Espatietar.	A y 23 por 100 de subvención que se desglosa en 18 por 100 de básica y 5 por 100 de volumen de inversión, sobre una inversión subvencionable de 123.328.000 pesetas y la creación de un puesto de trabajo fijo y 24 equivalentes.	A y 23 por 100 de subvención que se desglosa en 18 por 100 de básica y 5 por 100 de volumen de inversión, sobre una inversión subvencionable de 109.106.000 pesetas y la creación de un puesto de trabajo fijo y 24 equivalentes.

II. Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-León

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
BU/377/CL	Brunnschweiler Industrial, S. A.	A y 17 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 47.482.000 pesetas y la creación de 20 puestos de trabajo fijos.	A y 14 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 36.557.000 pesetas y la creación de ocho puestos de trabajo fijos.
LE/311/CL	Benito Garrote Fernández.	A y 20 por 100 de subvención que se desglosa en 10 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 25.500.000 pesetas y la creación de cuatro puestos de trabajo fijos.	A y 20 por 100 de subvención que se desglosa en 10 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 15.804.000 pesetas y la creación de cuatro puestos de trabajo fijos.
LO/473/CL	Rimpor, S. A.	A y 15 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 171.757.000 pesetas y la creación de 15 puestos de trabajo fijos.	A y 15 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 122.861.000 pesetas y la creación de un puesto de trabajo fijo y seis equivalentes.
LO/527/CL	Ikusi Rioja, S. A.	A y 17 por 100 de subvención, que se desglosa en 12 por 100 de básica y 5 por 100 de volumen de inversión, sobre una inversión subvencionable de 245.230.000 pesetas y la creación de 40 puestos de trabajo fijos.	A y 17 por 100 de subvención, que se desglosa en 12 por 100 de básica y 5 por 100 de volumen de inversión, sobre una inversión subvencionable de 241.644.000 pesetas y la creación de 40 puestos de trabajo fijos.
LO/554/CL	Carpintería Técnica Mixta, Sociedad Limitada.	A y 21 por 100 de subvención, que se desglosa en 16 por 100 de básica y 5 por 100 de volumen de inversión, sobre una inversión subvencionable de 119.212.000 pesetas y la creación de 11 puestos de trabajo fijos.	A y 21 por 100 de subvención, que se desglosa en 16 por 100 de básica y 5 por 100 de volumen de inversión, sobre una inversión subvencionable de 105.957.000 pesetas y la creación de 11 puestos de trabajo fijos.

II. Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
CU/167/CM	Ebama, S. A.	A y 20 por 100 de subvención, que se desglosa en 15 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 74.271.000 pesetas y la creación de 15 puestos de trabajo fijos.	A y 17 por 100 de subvención, que se desglosa en 12 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 66.318.399 pesetas y la creación de 6 puestos de trabajo fijos.
TO/497/CM	Mantequerías Arias, S. A.	A y 22 por 100 de subvención que se desglosa en 17 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 269.771.000 pesetas y la creación de 31 puestos de trabajo fijos.	A y 14 por 100 de subvención, que se desglosa en 9 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 224.335.000 pesetas y la creación de nueve puestos de trabajo fijos.

II. Gran Area de Expansión Industrial de Extremadura

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
BA/1166/AE	Librada Zapata Pachón.	A y 15 por 100 de subvención, que se desglosa en 10 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 40.783.000 pesetas y la creación de un puesto de trabajo fijo y tres equivalentes.	A y 15 por 100 de subvención, que se desglosa en 10 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 21.795.000 pesetas y la creación de dos puestos de trabajo fijos.

II. Gran Area de Expansión Industrial de Galicia

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
AG/2201	Promociones Turísticas Jacobeas, S. A.	A y 23 por 100 de subvención, que se desglosa en 13 por 100 de básica, 5 por 100 de volumen de inversión y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 471.265.000 pesetas y la creación de 25 puestos de trabajo fijos y uno equivalente.	A y 18 por 100 de subvención, que se desglosa en 8 por 100 de básica, 5 por 100 de volumen de inversión y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 238.498.000 pesetas y la creación de 18 puestos de trabajo fijos.
AG/2616	Gráfico Galáico, S. A.	A y 10 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 56.500.000 pesetas y la creación de cuatro puestos de trabajo fijos.	A y 10 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 43.866.513 pesetas y la creación de cuatro puestos de trabajo fijos.
AG/2861	Fundiciones Rey, S. A.	A y 17 por 100 de subvención, que se desglosa en 12 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 54.000.000 de pesetas y la creación de cinco puestos de trabajo fijos.	A y 15 por 100 de subvención, que se desglosa en 10 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 53.998.000 pesetas y la creación de dos puestos de trabajo fijos.

19366 ORDEN de 26 de julio de 1994 sobre resolución de solicitudes de proyectos, acogidos a la Ley 50/1985, sobre incentivos regionales correspondientes a 113 expedientes.

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 491/1988, de 6 de mayo; 487/1988 y 488/1988, de 6 de mayo, modificados por los Reales Decretos 528/1992, de 22 de mayo; 302/1993, de 26 de febrero; 489/1988, 568/1988, de 6 de mayo, este último modificado por el Real Decreto 530/1992, de 22 de mayo; 569/1988 y 570/1988, de 6 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1397/1992, de 20 de noviembre, y 883/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 852/1993, de 10 de julio, establecieron la delimitación de Zona Promocionable de Aragón, de las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Galicia, Canarias, Castilla-León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana, respectivamente y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que las afecta, vistas las propuestas de los Grupos de Trabajo previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, o, en su caso, las del Consejo Rector y al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer:

Primero. *Concesión de Incentivos Regionales.*—Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de esta Orden en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incontestable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Denegación de Incentivos Regionales.*—Se deniegan incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. *Modificación de condiciones.*—En el anexo III se citan los expedientes de modificación de condiciones que han sido resueltos, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados para cada uno en la correspondiente resolución individual.

Cuarto. *Resoluciones individuales.*—1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones